

Poder Ejecutivo

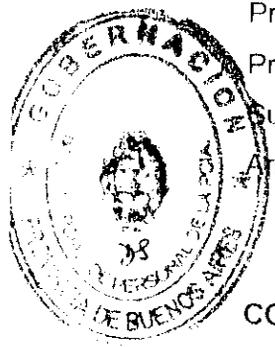
Provincia de Buenos Aires

671



LA PLATA, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2973-3459/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir de la fecha de notificación del presente, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud de este Ministerio, a Ernesto Armando LARA, y



CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que consecuentemente, corresponde disponer la reserva del cargo que posee el profesional como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Hemoterapia – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio citado en el exordio de la presente, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud de este Ministerio, a Ernesto Armando LARA (D.N.I. 7.703.592 – Clase 1950 – Legajo de Contaduría 198.550), a quien mediante Resolución N° 3783/08 se le asignaron las funciones interinas de Jefe de Servicio de Programación Estratégica del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, las que quedan limitadas a partir de dicha fecha

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Ernesto Armando LARA (D.N.I. 7.703.592 – Clase 1950 – Legajo de Contaduría 198.550), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Hemoterapia - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Presidente Perón, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, ambos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud de este Ministerio, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 166 Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Programa: 0079 – Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

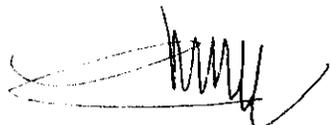
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

 **DECRETO N° 671**



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JOSÉ ANTONIO COLLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Salud